

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

8850

Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social, y presidenta del Servicio de Empleo de las Illes Balears, a propuesta de la directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears, por la que se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago para compensar el período de formación en empresa u organismo equiparado correspondiente a la convocatoria de grados B de FP de nivel 1 y 2 dirigidos a personas con especiales dificultades formativas o de inserción laboral «SOIB Oferta específica grados B de niveles 1 y 2 de FP», para el periodo 2024-2026

La directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears ha formulado la propuesta de resolución siguiente:

Hechos

1. En fecha 12 de septiembre de 2024 se publicó en el BOIB núm. 120, la Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía, y presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears, por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones con el objeto de financiar grados B de FP de nivel 1 y 2 dirigidos a personas con especiales dificultades formativas o de inserción laboral «SOIB Oferta específica grados B de niveles 1 y 2 de FP», para el periodo 2024-2026.

2. Las empresas que constan en el anexo de esta Resolución han presentado una solicitud de subvención y pago de las prácticas en el plazo de tres meses desde el día siguiente a la finalización del periodo de formación en empresa de todo el alumnado asignado a la misma empresa.

3. En relación con las entidades mencionadas en el anexo de esta Resolución, se ha revisado la documentación que debe acompañar la solicitud de acuerdo con la convocatoria.

Asimismo, en la solicitud de subvención la empresa declara que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En este sentido, el artículo 11.f del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005), que regula las obligaciones de las personas beneficiarias, establece que: «cuando se trate de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000 €, la acreditación de estar al corriente de dichas obligaciones puede sustituirse por una declaración responsable».

También se ha comprobado —en la aplicación ESOIB del Servicio de Empleo de las Illes Balears— las horas de prácticas no laborales realizadas en la empresa.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con el Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91, de 14 de julio) y, concretamente en el Anexo 1 del decreto mencionado (antes del sector público instrumental autonómico), se dispone que el SOIB se integra en la Consejería de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social. Este decreto establece que la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa es competente en materia de formación profesional, excepto la que se atribuye al Servicio de Empleo de las Illes Balears en los grados A y B.

2. Respecto de la competencia, el artículo 9.4.i) del Decreto 22/2020, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Illes Balears, prevé entre las funciones del presidente de Servicio de Empleo de las Illes Balears, la concesión de ayudas y subvenciones.

3. Por otra parte, es aplicable la Resolución de la presidenta del Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB) de 31 de julio de 2025, de delegación de competencias y firma a los órganos directivos del SOIB (BOIB núm. 101, de 31 de julio).



4. Resolución del consejero de Empresa, Trabajo y Energía, y presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears, por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones con el objeto de financiar grados B de FP de nivel 1 y 2 dirigidos a personas con especiales dificultades formativas o de inserción laboral «SOIB Oferta específica grados B de niveles 1 y 2 de FP», para el periodo 2024-2026 (BOIB núm. 120, de 12 de septiembre).

«27. Formación en empresa u organismo equiparado en régimen general (FEMPO)»

1. A la formación en empresa u organismo equiparado se desarrollarán un conjunto de actividades dirigidas a completar y reforzar los resultados de aprendizaje previsto en lo currículum de los correspondientes grados B, y a lograr las finalidades que establece en el artículo 153 del Real Decreto 659/2023.

2. La formación en empresa u organismo equiparado tendrá una duración 80 horas e incluirá resultados de aprendizaje de los grados B. Se tiene que programar una vez que el alumno ha finalizado con aprovechamiento la totalidad de grados B que conforman un grado C.

(...)

Se puede destinar a las empresas la cantidad de 3 € por alumno/a y hora de prácticas para compensar la ejecución. Esta compensación se tiene que conceder en régimen de concesión directa [...]. A tal efecto, la empresa tiene que presentar una solicitud de subvención para el pago de las prácticas, de acuerdo con el modelo normalizado, en el plazo de tres meses desde que acaban las prácticas de todos los alumnos asignados a la misma empresa, junto con la documentación que corresponda, de acuerdo con los modelos que se encuentran en el web <<http://www.soib.es>>.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 61 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el cual aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el SOIB puede obtener, excepto la oposición expresa de la persona interesada que se tiene que hacer constar en el modelo de solicitud, los certificados acreditativos que la persona interesada está al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

En caso de que se opongan a estas consultas, se tiene que aportar la documentación acreditativa, junto con la solicitud de ayuda.

En aplicación del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, la persona interesada tiene que autorizar la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.

En caso de que no se autoricen estas consultas, se tiene que aportar la documentación acreditativa, junto con la solicitud de ayuda.

En el supuesto de que la persona o entidad interesada no sea perceptora de la Comunidad Autónoma o en el supuesto de que haya habido algún cambio respecto de los documentos presentados anteriormente en el SOIB, se tiene que presentar la documentación siguiente:

- a) Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios.
- b) Copia del poder de representación de la persona que firma la solicitud.»

5. También es de aplicación el artículo 21 y el anexo III de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Calificaciones Profesional efectuada por las administraciones competentes, se establecen las bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

6. El artículo 38 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrolla la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears dispone que la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, previamente a la concesión de subvenciones, comprobará de oficio que sus beneficiarios estén al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Corresponde a las unidades de gestión económica comprobar y certificar la situación de los beneficiarios ante la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, sin perjuicio de que el titular de la sección presupuestaria designe a otros.

Propuesta de resolución

Propongo a la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social, y presidenta del Servicio de Empleo de las Illes Balears, que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Aprobar la concesión de una subvención a favor de las empresas beneficiarias que constan en el Anexo de esta Resolución para compensar el período de formación en empresa u organismo equiparado (FEMPO) correspondiente a grados B de FP de nivel 1 y 2 dirigidos a personas con especiales dificultades formativas o de inserción laboral «SOIB Oferta específica grados B de niveles 1 y 2 de FP», para el periodo



2024-2026. El importe es de 3 € por alumno/a y hora de prácticas de acuerdo con el Punto 27 del Anexo de la Resolución aprobada.

2. Autorizar y disponer un gasto por un importe global de **1.920,00 €** a favor de los beneficiarios que constan en el Anexo de esta Resolución que, en su totalidad, son con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D16 47000 00 26111 de los presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

3. Reconocer la obligación y proponer el pago por un importe global de **1.920,00 €** a favor de los beneficiarios que constan en el Anexo de esta Resolución que, en su totalidad, son con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D16 47000 00 26111 de los presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de reposición ante la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social y presidenta del SOIB, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril), y del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la que se regula la competencia contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

(Firmado electrónicamente: 24 de agosto de 2026)

La directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears

Maria Luján Olivera

La directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears

Maria Luján Olivera

Por delegación de firma de la presidenta del SOIB

(BOIB núm. 101, de 31 de julio de 2025)

ANEXO

Empresa de prácticas	CIF	Núm. de curso	Núm. de SINCO	Núm. de alumnos	Horas totales	Importe de la subvención	IMPORTE (horas x importe del subvención)	Importe total
Proyectos Insulares del Metal, SL	B57828329	FO-0338/24	2026/20066	1	80	3,00 €	240,00 €	240,00 €
Alicia Esther Boix Naranjo	**1897***	FO-0199/24	2026/20072	1	80	3,00 €	240,00 €	240,00 €
Mónica Ramos Serrato	**0965***	FO-0199/24	2026/20087	2	160	3,00 €	480,00 €	480,00 €
Fabricacions Multimetall-liques Maximetall, SLU	B57771230	FO-0338/24	2026/20088	2	160	3,00 €	480,00 €	480,00 €
Luz Mairi Morel Tineo (Sensory New Style)	**1866***	FO-0199/24	2026/20100	1	80	3,00 €	240,00 €	240,00 €
Talleres Rafael Font, SL	B07599855	FO-0356/24	2026/20108	1	80	3,00 €	240,00 €	240,00 €
						TOTAL SUMA	1.920,00 €	1.920,00 €